
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02370-2024-U

MORELLA

Expte 701/2024

ANUNCIO DE APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE AUTOBUSES DESDE EL APARCAMIENTO EN HOSTAL NOU HASTA LA PUERTA DE SAN MIGUEL.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de mayo de 2024, acordó la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE AUTOBUSES DESDE EL APARCAMIENTO EN HOSTAL NOU HASTA LA PUERTA DE SAN MIGUEL.

Con el siguiente texto:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE AUTOBUSES DESDE EL APARCAMIENTO EN HOSTAL NOU HASTA LA PUERTA DE SAN MIGUEL.

Artículo 1. Fundamento. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Sección Segunda del Capítulo Tercero del Título Primero del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento acuerda la imposición del precio público por prestación del servicio del transporte público desde el aparcamiento habilitado hasta el portal de Sant Miquel, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho Imponible. Constituye el hecho imponible del presente precio público la utilización del servicio de transporte público que se establezca por este Ayuntamiento entre el aparcamiento situado en el Hostal Nou hasta la Puerta de San Miguel.

Artículo 3. Nacimiento de la obligación. Se devenga el precio público y nace la obligación de pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza en el momento en que se inicie la prestación del servicio de transporte público.

Artículo 4. Personas obligadas al pago de la prestación. Son obligadas al pago del precio público las personas usuarias del servicio de transporte público, salvo los menores de 12 años.

Artículo 5. Cuota Tributaria. La tarifa a aplicar por la prestación del servicio será (incluyendo los tributos que resulten de aplicación) será de 2,50€ para el trayecto de subida (Desde el aparcamiento en Bancal de Roc hasta Portal de Sant Miquel) i 2,50 € de bajada (Portal Sant Miquel al aparcamiento en Bancal de Roc).

Artículo 6. Bonificaciones. Los vecinos de Morella y sus pedanías se les aplica una bonificación del 100%

Artículo 7.- Gestión y Recaudación La gestión y recaudación del precio público establecido en la presente ordenanza se realizará por la entidad prestadora del servicio conforme al contrato suscrito entre las partes. La liquidación y pago del precio público se realizará simultáneamente en el momento de iniciarse la prestación del servicio. Los billetes se abonarán a bordo del autobús en el momento de acceder a la realización del viaje o mediante alguna aplicación que el Ayuntamiento prevea.

Artículo 8.- Inspección y recaudación. La inspección y recaudación del precio público se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 9.- Normas complementarias. En lo no previsto en la presente Ordenanza regirá la normativa aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final.- Entrada en vigor. La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y continuará en vigor en tanto no se modifique o derogue.”

Morella, 20 de mayo de 2024.
El Alcalde
Bernabé Sangüesa Antolí